



R E G L A M E N T O FONDO DE DESARROLLO VECINAL FONDEVE

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°

- 1.1 - El Fondo de Desarrollo Vecinal, - (Fondeve) – es un fondo generado por la Municipalidad **de Rancagua** que tiene por finalidad apoyar proyectos de desarrollo comunitario, presentados por todas aquellas organizaciones territoriales y funcionales (clubes deportivos, centros de madres, club de adultos mayores, etc. que cuenten con un patrocinio de una Junta de Vecinos), y cuyo objetivo esté comprendido entre aquellos que señala el párrafo 3º art. 45 de la Ley Nº 19.418
- 1.2 - Serán las Juntas de Vecinos, con personalidad jurídica vigente certificado por el Secretario Municipal de Rancagua, las que podrán presentar proyectos al financiamiento Fondeve, dado el importante rol que ellas poseen desde la base de la sociedad, en la promoción de la participación de la comunidad y en su desarrollo social, deportivo y cultural.
- 1.3 - Es por ello que el Fondeve tendrá como principios básicos, la participación, la equidad, la integración social, y la dignidad de las personas.
- 1.4 - El Fondo de Desarrollo Vecinal, (Fondeve) será distribuido proporcionalmente según la división territorial de la comuna. Los Centros de Desarrollo Comunitario (C.D.C.), conformaran las Mesas de Trabajo Vecinal, con las Juntas de Vecinos del sector. Estas Mesas de Trabajo Vecinal tendrán como objetivo definir y priorizar la inversión de Fondeve de cada sector, de acuerdo a, los recursos disponibles y proponer los proyectos al Concejo Municipal.
- 1.5 - **Las Mesas de Trabajo Vecinal**, son una instancia de negociación y planificación territorial vecinal, **conformadas por un representante, perteneciente a la Directiva, de cada Junta de Vecinos** del sector y moderadas por el coordinador del Centro de Desarrollo Comunitario correspondiente.
- Las Mesas de trabajo Vecinal**, tendrán como objetivo, seleccionar y priorizar los proyectos de su territorio postulados por las Juntas de Vecinos, a partir de los recursos financieros disponibles que registre el Fondeve, basado en un criterio integral, equitativo y solidario.
6. - Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener presente que la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, autoriza invertir recursos en Bienes Nacionales de Uso Público y en bienes municipales.
Además de lo indicado anteriormente, serán procedentes las contrataciones de estudios para Inversiones que servirán de base para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de los respectivos Proyectos.

ARTÍCULO 2°

- 2.1. La Municipalidad de Rancagua con el fin de incentivar la participación vecinal organizada, destinará un porcentaje de su inversión, con el objeto de financiar el Fondo de Desarrollo Vecinal.

Este fondo será distribuido proporcionalmente en los sectores en que está dividida la comuna y que corresponden a cada Centro de Desarrollo Comunitario sin perjuicio de lo anterior el Fondeve, tiene solo un fondo común, y el sector que no ocupe la totalidad del monto asignado, **el Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario** se reserva el derecho de asignarlo a otro sector territorial que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios para hacer efectiva dicha asignación.

Existirá una nómina de prioridades para la ejecución de los proyectos. **Cada año el Municipio designará a través de la unidad Fondeve una tipología de proyectos los que agruparan u organizarán según las siguientes áreas:**

- a) **Infraestructura Comunitaria:** Comprende la ejecución de obras tales como, construcción, reparación y/o mejoramiento de la infraestructura de uso comunitario, tales como sedes sociales, multicanchas, gimnasios, etc.
- b) **Infraestructura Urbana y Espacios Públicos:** Comprende la ejecución de obras tales como construcción, reparación y/o mejoramiento de Bienes Nacionales de uso público, además de espacios comunes de copropiedades (regulada por la Ley de Copropiedad N° 19.537), es decir, áreas verdes, veredas, iluminación, lomos de toro, refugios peatonales, cierros perimetrales, etc.

- 2.1.1.- El Alcalde en ejercicio de sus funciones, podrá disponer de un porcentaje del presupuesto del Fondo de Desarrollo Vecinal, el cual deberá ser inferior al entregado a cada territorio (CDC), para desarrollar proyectos de inversión con aporte vecinal, el cual se definirá anualmente. Este fondo permitirá financiar proyectos que tengan carácter de urgente o de emergencias, entendiéndose por tales sin que estas sean taxativas sino meramente enunciativas o ilustrativas las siguientes proyectos de iluminación, soluciones de evacuación de aguas lluvias, proyectos relacionados directamente con la seguridad ciudadana de la comuna, en este sentido, también podrá financiar proyectos que no fueron seleccionados por la Mesa de Trabajo Territorial.

Dichos recursos deben ser considerados en la Planificación Anual de la Inversión Municipal, y ser aprobados el 15 de Diciembre de cada año, en sesión del Honorable Concejo Municipal.

- 2.2. - Al Honorable Concejo Municipal le corresponderá:

- a. Tomar conocimiento, aprobar y fiscalizar la inversión propuesta por las Mesas de Trabajo Vecinal, a través de la selección de los proyectos que contarán con financiamiento del Fondeve velando por que éstos aporten al desarrollo integral de la ciudad, teniendo como eje central la participación, la equidad y la integración de las personas a un proceso de desarrollo local territorial.
- b. Verificar que los proyectos propuestos estén en concordancia con el Plan de Desarrollo Comunal, y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Para ello la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de la Unidad Técnica Fondeve, entregará un informe a la comisión social del Concejo Municipal, en donde se les informará y presentará los proyectos a ejecutar.

Si lo estima necesario, remitirá observaciones o solicitar nuevos antecedentes respecto de algún proyecto a las Mesas de Trabajo Vecinal respectiva, vía Dirección de Desarrollo Comunitario.

- c. Autorizar eventuales suplementaciones del Fondo, según lo indica el artículo decimosegundo.

ARTÍCULO 3°

Todos los proyectos que se presenten a las Mesas de Trabajo Vecinal, tendrán que cumplir con todos los requerimientos que se incluyen en la ficha de postulación:

- Denominación de proyecto;
 - Identificación de la Junta de Vecinos postulante (s) y/o patrocinante(s)
-

- Identificación de la Unidad Vecinal;
- Identificación de la necesidad que origina la presentación del proyecto (pavimentación, iluminación, infraestructura, áreas verdes, duras o mixtas y otros)
- Descripción y objetivos del proyecto;
- Localización geográfica del proyecto;
- Población beneficiaria del proyecto;

- Costos del proyecto, señalando el aporte de los vecinos, (**entregados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, existiendo una tabla reguladora de aportes de acuerdo al nivel socio-económico del sector poblacional de la Junta de Vecinos u organizaciones postulantes**), el aporte municipal y de otros aportes si los hubiese;
- Factibilidad Técnica del proyecto;
- Certificado de Personalidad Jurídica vigente de la organización postulante;
- La solicitud de postulación deberá ser presentada con las firmas del presidente, secretario, tesorero y a lo menos el 75% de los beneficiarios directos de la respectiva Junta de Vecinos;
- Certificado de directiva vigente de la organización;
- Certificado que acredite que la Junta de Vecinos patrocinante no registra actualmente, deudas o rendiciones pendientes con el Municipio:
- Fotocopia RUT de la Organización;
- Existencia de libreta de ahorro tomada a nombre de la organización;
- Acreditar mediante fotocopia de libreta de ahorro de la organización que la Junta de Vecinos posee el 100 % del aporte del dinero requerido para la ejecución del proyecto. Por lo cual, los proyectos deberán ser trabajados preferentemente con un año de anticipación por las Juntas de Vecinos, la Comunidad y el Departamento de Inversión Ciudadana, con el fin de que en el transcurso de este periodo se pueda reunir el aporte en dinero que le corresponde a la junta vecinal;
- **Fotocopia del Acta de la Asamblea**, en donde se deje constancia que se informa y notifica a la comunidad del proyecto a postular, **con su correspondiente aprobación y nómina con la identificación (nombre, Rut, dirección y firma de los vecinos asistentes a dicha Asamblea**;
- Antecedentes Técnicos, Financieros y Planimétricos del proyecto.

TITULO II DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS A LAS MESAS DE TRABAJO VECINAL

ARTÍCULO 4°

Las Juntas de Vecinos legalmente constituidas y las organizaciones Funcionales patrocinadas por Juntas de Vecinos, podrán presentar a la Municipalidad los proyectos de desarrollo comunitario para que sean apoyados por el Fondo de Desarrollo Vecinal, vía Mesas de Trabajo Vecinal según cronograma a elaborarse por la Unidad Técnica Fondeve en conjunto con el Departamento de Desarrollo Local y los Centros de Desarrollo Comunitarios en el mes de Marzo de cada año.

- 4.1. - Se conformará una Mesa de Trabajo Vecinal por sector, correspondiente a cada Centro de Desarrollo Comunitario -C.D.C.-, que estará conformada por un representante de la directiva de cada Junta de Vecinos del Sector y moderada por el Coordinador del C.D.C. respectivo.

Se exigirá la participación y asistencia de a lo menos el 25% de las Juntas de Vecinos del territorio del CDC, a la respectiva Mesa de Trabajo Vecinal para que pueda constituirse, sesionar y tomar acuerdos.

Si en el primer llamado para la constitución de la Mesa de Trabajo Vecinal no se cumpliera con la asistencia de al menos el 25% de las organizaciones del territorio, se deberá realizar un segundo llamado y si igualmente no se cumpliera con el quórum mínimo exigido, el fondo presupuestario correspondiente a este sector se distribuirá en partes iguales en los otros sectores.

- 4.2. - Para hacer las priorizaciones y selección de los proyectos, cada Junta de Vecinos participante de la Mesa de Trabajo tendrá derecho a dos (2) votos; debiendo obligatoriamente votar por más de un proyecto, independiente del número de personas que por Junta de Vecinos asistan a la Mesa de Trabajo Vecinal en **calidad de observadores**.
- 4.3.- Los recursos financieros del Fondevé con que contará cada uno de los territorios podrá financiar uno o más proyectos seleccionados por la Mesa Técnica Territorial. La cantidad de los proyectos a ser financiados, dependerán de su costo financiero y del monto de recursos económicos con que contará el territorio destinado al financiamiento de proyectos.

En el evento de resultar o existir algún remanente financiero, éstos pasarán a ser parte del fondo general del Programa y ser destinado a uno o más proyectos ya priorizados por la comunidad.

TITULO III DE LOS APORTES DEL FONDO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 5°

En cuanto a la asignación de recursos financieros para cada proyecto, el criterio general del municipio será el de entregar un porcentaje al costo del proyecto y la diferencia será aportada por la comunidad. De conformidad a la tabla diseñada para tal efecto y que se detalla a continuación.

TABLA DE PORCENTAJE DE APORTE DE LOS VECINOS SEGÚN CATEGORÍA DE POBLACIÓN Y COSTO DE PROYECTOS.

VALOR DE PROYECTO	Categoría de Poblaciones				
	ABC1	C2	C3	D	E
Menos de M\$ 3.000	20 %	10 %	6 %	4 %	2 %
Entre M\$ 3.001-M\$7.500	18 %	8 %	6 %	4 %	2 %

- Los proyectos que se presenten no deberán exceder el monto máximo en dinero con que contará el fondo del año respectivo que se postula.
- Todo proyecto superior al monto de este fondo deberá presentarse a la SECPLAC municipal para evaluar las alternativas de postulación a otros fondos Regionales.

Se anexa categorías de poblaciones de acuerdo al nivel socio-económico.

ABC1 – Alto
C2 – Medio - Alto
C3 – Medio
D – Bajo
E – Muy Bajo

VARIABLES QUE SE CONSIDERAN EN LA
TABLA PORCENTUAL DE APORTES

- a) Condiciones de habitabilidad (condiciones vivienda saneamiento básico, hacinamiento)
- b) Nivel de ingresos de los grupos familiares.
- c) Informes de terreno del Marco Contextual de cada Centro de Desarrollo Comunitario, respecto de las condiciones de vida en cada población, como complemento de la información estadística disponible.

Fuente de información: "CLASIFICACIÓN SOCIOECONOMICA DE LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL DE RANCAGUA", información obtenida a partir del Censo del año 2002.

ARTÍCULO 6°

En el caso de proyectos postulados por Organizaciones Territoriales y que beneficien a la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, estos deben tener un sentido comunitario, el cual deberá reflejarse en base a un proyecto que beneficie tanto al colegio o institución de salud como al sector donde está inserto o emplazado. A este tipo de proyectos, el Fondeve podrá aportar hasta un máximo del 30% de su valor total.

**TITULO IV
APORTES A LOS PROYECTOS**

ARTÍCULO 7°

7.1. - Los proyectos financiados por el Fondeve podrán contar con uno o más de los siguientes aportes:

- a) Municipal
 - Aporte financiero para la ejecución de los proyectos
 - Aporte en asesoría técnica municipal en diseño, cubicación e inspección técnica.
- b) De la Comunidad
 - La comunidad deberá acreditar con fotocopia de la libreta de ahorro que cuenta con el monto de aporte al proyecto para ser presentado en la Mesa de Trabajo Vecinal.
 - El aporte de la comunidad deberá ser dinero en efectivo, depositado en la tesorería municipal, antes de iniciar el proceso de licitación del proyecto, según la tabla de porcentajes indicadas anteriormente.
- c) Otros
 - Aportes financieros de Instituciones Públicas y/o Privados.

**TITULO V
DE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDO**

ARTÍCULO 8°

Los proyectos financiados por el Fondo de Desarrollo Vecinal, serán seleccionados y priorizados por las Juntas de Vecinos a través de las Mesas de Trabajo Vecinal, previo informe de factibilidad técnica, emitida por las unidades que correspondan.

Por lo anterior, la Municipalidad de Rancagua y las organizaciones vecinales, tendrán las siguientes facultades y responsabilidades:

- 8.1. - La Municipalidad a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) tendrá las siguientes facultades:
- 8.1.1. - Informar a través del Departamento de Desarrollo Local a las Juntas de Vecinos, que conforman las Mesas de Trabajo Vecinal los montos asignados a cada sector de la comuna.
- Informar de las resoluciones y observaciones que el Honorable Concejo haga respecto de proyectos presentados por las Mesas de Trabajo Vecinal.
- 8.1.2. - Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario la coordinación con otras unidades municipales al solicitar: factibilidad técnica del proyecto, solicitud de diseños, cubicaciones, presupuestos, elaboración de bases, nombramientos de ITOS y otros cuando sea necesario.
- 8.1.3. - Establecer en coordinación con otras Unidades Municipales criterios y metodología de inspección y control de gestión y procesos de los respectivos proyectos. Para tal efecto, y con la debida anticipación, solicitar a la Unidad correspondiente que disponga de Inspectores o de la Comisión de Recepción previa verificación de la dictación del respectivo Decreto que los designa.
- 8.1.4.- La municipalidad deberá licitar la totalidad de los proyectos, a través del portal de contrataciones Chile Compra, o contratar en condiciones de cotización Directa de acuerdo al monto total del proyecto de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Considerando la modalidad de obra vendida a suma alzada. Existirán Bases especiales que regirán la postulación a los proyectos Fondevé por parte de Empresas Contratistas.
- En la eventualidad de que las licitaciones y trato directo resulten fallidas, se procederá de la siguiente forma:
Ejecución de forma directa a través del Municipio, siendo responsable la Dirección Municipal a la que se le encomienden los trabajos.
- 8.1.5.- Existirá una comisión encargada de evaluar, factibilizar y proponer la adjudicación de las licitaciones de los proyectos Fondevé conformada por un representante de la Dirección de Desarrollo Comunitario, pudiendo ser: el Jefe del Departamento de Desarrollo Local o Encargado del Fondevé, un representante de la Dirección de Asesoría Jurídica en su Rol de Fiscal, un representante de la Dirección Municipal respectiva que hará las veces de ITO según el tipo de proyectos que se trate según corresponda y un funcionario usuario comprador o supervisor del Departamento de Estudios y Proyectos de la Dirección SECPLAC si corresponde.
- 8.1.6.- Corresponderá a la unidad municipal que hará las veces de Inspección Técnica (ITO) velar por la buena ejecución de la obra, y que el contratista cumpla las especificaciones técnicas entregadas, tanto la calidad y aplicación de los materiales como en el diseño de la obra.
- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Desarrollo Local, tendrá las siguientes responsabilidades:
- 8.1.7.1.- Organizar e informar a la comunidad, en una asamblea general (a la cual, se invitará a participar a todas las organizaciones tanto funcionales como territoriales de la comuna) en la cual se les comunicará del periodo de postulación de ideas de Proyectos Fondevé, etapa que no se deberá extender por no más de 15 ni menos de 10 días hábiles, desde la realización de la respectiva la Asamblea General.
- El Municipio, estudiará internamente la factibilidad económica y técnica del proyecto.**
- Posteriormente se les entregará una nómina con los proyectos factibles de realizar para que sean priorizados internamente dentro de la junta de vecinos.**
- 8.1.7.2.- Otorgar orientación y asesoría a través de los encargados territoriales a las Juntas de Vecinos para la correspondiente y correcta postulación.
-

- 8.1.7.3.- Acoger y revisar las solicitudes que presentan las Juntas de Vecinos verificando que la misma sea concordante con los objetivos del Fondo y que a la presentación a la Mesa de Trabajo Vecinal reúna todos los antecedentes exigidos para postular.
- 8.1.7.4.- **Solicitar a la unidad correspondiente, diseño y cubicación de proyectos demandados por la comunidad**
- 8.1.7.5.- Solicitar información complementaria que estime necesario para la presentación y evaluación del proyecto, incluidos los respectivos Certificados de Informaciones Previas, cubicaciones, diseños, presupuestos e informes legales, a los distintos Departamentos del municipio cuando corresponda.
- 8.1.7.6.- Ubicar en la tabla de aportes (Titulo III) el rango de aporte de los vecinos al proyecto en función del nivel socio-económico de la comunidad beneficiaria a través de los encargados territoriales del C.D.C. correspondiente.
- 8.1.7.7.- Acompañar a la Junta de Vecinos donde se ejecutara el proyecto a través de los encargados territoriales; antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
- 8.1.7.8.- Organizar a través y en cada Centro de Desarrollo Comunitario las Mesas de Trabajo Vecinal por sector.
- 8.1.7.9.- **Cada Centro de Desarrollo Comunitario deberá en lo posible contar con un banco de proyectos el que será trabajado con a lo menos un año de anticipación, con el fin que los vecinos puedan cumplir con la exigencia de contar con el 100% del aporte dinero que éstos deben reunir, al momento de ser presentado su proyecto a la Mesa de Trabajo.**

ARTÍCULO 9°

- 9.1.- Será responsabilidad del encargado del Fondevé el manejo administrativo del Fondo
 - a) Mantener registros sistematizados y actualizados de cada uno de los proyectos llevando al efecto un control de gestión de los avances y calidad a través de visitas de inspectivas periódicas.
 - b) Llevar control del flujo de caja del Programa, manteniendo una información periódica a disposición de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
 - c) Crear una sub-asignación por cada proyecto Fondevé con el fin de llevar un control contable más exhaustivo de los proyectos.
 - d) Además corresponderá a la unidad de Fondevé, solicitar a las unidades municipales, diseños y cubicaciones requeridos según características de los proyectos presentados por la comunidad.
 - e) La Unidad de Fondevé mantendrá una carpeta por cada contrato que se celebre con todos los antecedentes de la licitación como son:
 - Antecedentes previos al llamado a licitación
 - Antecedentes de la apertura de la propuesta,
 - Antecedentes de la adjudicación (Informe de la Comisión Evaluadora)
 - Antecedentes del desarrollo de la obra (Permisos, derechos, etc.)
 - Antecedentes financieros (presupuestos detallados) y
 - Antecedentes de terminación de la obra (Recepción Definitiva, si procede)
- 9.2 Respecto a la Supervisión y apoyo técnico de obras generadas como proyecto Fondevé, ésta será responsabilidad de las unidades municipales designadas para tal efecto, según las características del proyecto, correspondiendo a la Unidad Fondevé la coordinación y seguimiento del proceso.

ARTÍCULO 10°

Será responsabilidad de la Mesa de Trabajo Vecinal:

- 10.1.- Definir, priorizar y evaluar el destino de la inversión FONDEVE en el sector.
- 10.2.- Definir criterios de selección de proyectos por sector, considerando entre otros los siguientes parámetros;
- a) Cobertura; cuál es la población, directa e indirecta, beneficiaria del proyecto (Organización de la demanda)
 - b) Nivel socioeconómico y aporte al proyecto
 - c) Concordancia del proyecto con el PLADECO.
 - d) Que el proyecto responda a una necesidad sentida por la comunidad.

ARTÍCULO 11°

- 11.1.- El Decreto Alcaldicio que apruebe el proyecto establecerá el aporte de los vecinos y las garantías que se pudieran estimar oportuno procedentes.
- 11.2.- **Los aportes monetarios de la comunidad deberán ser ingresados a Tesorería Municipal, en la cuenta FONDEVE, previo al inicio del proceso de la licitación del proyecto.**
- 11.3.- Al ingresar a la Tesorería Municipal los aportes de los vecinos, se deberán señalar claramente el nombre de la Junta de Vecinos que hace el aporte, el nombre del proyecto a que se destina, identificación del C.D.C del sector y el número del Decreto Exento respectivo.
- 11.4.- Si por cualquier razón, un proyecto aprobado no se ejecutara, por una razón técnica o legal, el aporte de la comunidad será restituido a la persona natural o jurídica, que lo realizo o consignó y el aporte municipal podrá reasignarse a otro proyecto, ya priorizado por la Mesa de Trabajo Vecinal, del CDC respectivo.
- 11.5.- Se exigirá como requisito las Juntas de Vecinos para postular al Fondeve, no mantener deudas con el Municipio.

ARTÍCULO 12°

Si al proyecto aprobado fuera necesario aprovisionarle más fondos para su finalización se requerirá previamente la modificación técnica del proyecto original que justifique mayores recursos y posteriormente, la respectiva aprobación del Honorable Concejo Municipal para la suplementación de los correspondientes recursos.

ARTICULO 13°

En la eventualidad que el Municipio suplemente el Presupuesto anual del Programa, en forma posterior a la priorización de los proyectos seleccionados por las Mesas de Trabajo Vecinal, y ante la existencia de proyectos priorizados sin financiamiento, se procederá a convocar a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario a una comisión de trabajo, quienes asignaran el financiamiento a proyectos ya priorizados en las Mesas de Trabajo Vecinal, hasta agotar los recursos suplementados, en dicha comisión participarán:

- La Directora de Desarrollo Comunitario, o al funcionario que ella designe en su representación.
 - El Jefe del Departamento Desarrollo Local.
 - Los Coordinadores (as) de cada uno de los Centros de Desarrollo Comunitario.
 - Representante de SECPLAC
 - El Encargado FONDEVE, quien actuará como secretario de esta mesa.
-

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE INVERSIÓN CIUDADANA
FONDO DE DESARROLLO VECINAL

